



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 01 JUL 2016

Resolución Directoral Regional N° 025-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO:

El Oficio N° 003-2016-APV-21 AGOSTO-PS-GRP de fecha 22 de junio de 2016, mediante el cual la Asociación Pro Vivienda **21 DE AGOSTO DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU**, solicita la rectificación de la denominación de la Asociación consignada en la Resolución Directoral Regional N° 014-2016/GOB.REG.PIURA-DRTCVC-DR de fecha 08 de abril 2016 que autoriza la inscripción de los miembros Directivos; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCyS-DR de fecha 08.04.2016, se autorizó en el Registro de Asociaciones Pro – Vivienda sujetas al régimen de la Ley N° 13500, la inscripción de los nuevos miembros del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia y Revisión de Cuentas, en la misma se puede apreciar la denominación señalada en el exordio y artículo primero como Asociación Pro Vivienda “**PSP.GRP 21 DE AGOSTO-PIURA**”;

Que, revisado el expediente que origino la emisión de la citada resolución se determina que se ha incurrido en error material por cuanto se ha señalado como denominación Asociación Pro Vivienda “**PSP.GRP 21 DE AGOSTO-PIURA**” debiendo decir: Asociación Pro Vivienda **21 de AGOSTO DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU- SEDE PIURA**, error material a corregir en concordancia con los dispositivos legales vigentes;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 201° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 003-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCyS-DVU de fecha 30.06.2016, con la visación del encargado de las actividades de Vivienda y Urbanismo; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13500, Ley 27444, Ordenanza Regional N° 287-2014/GRP-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GOB.REG.PIURA-P y Resolución Gerencial General Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, **01 JUL 2016**

Resolución Directoral Regional N°025-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la rectificación del exordio y artículo primero de la Resolución Directoral N° 014-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCyS-DR de fecha 08.04.2016 de la Asociación Pro Vivienda 21 de AGOSTO DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU- SEDE PIURA, relativo a la denominación de la Asociación en los siguientes términos:

Dice:

Asociación Pro Vivienda "PSP.GRP 21 DE AGOSTO-PIURA"

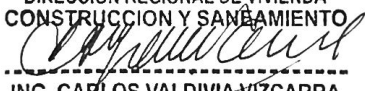
Debe Decir:

Asociación Pro Vivienda 21 de AGOSTO DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU- SEDE PIURA.

ARTICULO SEGUNDO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Asociación Pro Vivienda 21 de AGOSTO DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU- SEDE PIURA, y demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO



ING. CARLOS VALDIVIA VIZCARRA
Director Regional